



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"Un hogar es un espacio que se crea"

El 3 de junio de 2020 ingresó a esta Legislatura Provincial el proyecto de ley n° 307/2020, de creación del "Programa CONVIVE" de alojamiento compartido entre personas mayores y estudiantes de la educación superior pública en Río Negro.

En razón de la pérdida de su estado parlamentario, y convencidos de los beneficios de la propuesta, es que nuevamente presentamos la misma, donde para ordenar la exposición de fundamentos, vamos a replicar y ampliar lo expuesto en el proyecto original.

Tiene como objeto crear un programa de alojamiento compartido entre personas mayores y estudiantes de la educación superior, iniciativa que hemos denominado "PROGRAMA CONVIVE".

La propuesta consiste en organizar y respaldar la convivencia entre personas mayores, que ofrecen alojamiento, y estudiantes de la educación superior, que ofrecen a su vez compañía y colaboración en algunos gastos y/o diferentes tareas.

Es un programa que se centra en mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de los/as estudiantes, fomentando la ayuda mutua, en un intercambio solidario y no lucrativo basado en la convivencia entre las dos generaciones.

Se pretende resolver dos problemas sociales que se nos presentan en nuestra sociedad como son, la soledad y falta de contención de las personas mayores y la falta de vivienda de las y los estudiantes que quieren estudiar carreras que la provincia y la Universidad pública les ofrece en lugares distintos de su domicilio. La Provincia de Río Negro, cuenta con sedes universitarias e Institutos Terciarios en su extenso territorio, que imparten un conjunto importante de carreras.

Los y las estudiantes que necesiten mudarse y disponer de una vivienda acorde para iniciar y sostener sus estudios, enfrentan esta problemática, y en ocasiones, muchas y muchos jóvenes desisten de iniciar la carrera de acuerdo a su vocación.

A través de este programa las personas mayores ofrecen al/la estudiante un alojamiento adecuado a sus



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

necesidades, y el/la estudiante hacen compañía a la persona mayor y naturalmente (producto de una sana convivencia intergeneracional) colabora con ésta en cuantas tareas y/o gastos que decidan entre ambos/as, en el marco de este Programa (por ejemplo, hacer la compra, acompañamiento a visitas médicas, esparcimiento, entre otros aspectos).

Hoy, de la mano de los debates feministas, las políticas de cuidado comienzan a integrar las agendas estatales. Desde un enfoque de derechos, se plantea que todos y todas tenemos derecho tanto a cuidar, como a ser cuidados y cuidadas.

Una de las particularidades de estas políticas tiene que ver con la necesidad de avanzar hacia esquemas de corresponsabilidad social en materia de cuidado, que en este caso se expresa en la corresponsabilidad entre generaciones.

En el año 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las personas mayores y en 2017 el Estado Nacional la ratificó (Ley N° 27.360), quedando obligado a adoptar medidas para su cumplimiento.

El artículo 1° de la Convención expresa: "El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad..."

La Organización Mundial de la Salud define al "envejecimiento activo" como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

La ley de Educación Superior N° 24.521 garantiza la posibilidad de acceso a los estudios superiores a las y los estudiantes terciarios y universitarios.

En su Artículo 2° explicita "a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley; b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sufran carencias económicas verificables; c) Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales; (...) g) Vincular prácticas y saberes provenientes de distintos ámbitos sociales que potencien la construcción y apropiación del conocimiento en la resolución de problemas asociados a las necesidades de la población, como una condición constitutiva de los alcances instituidos en la ley 26206 de educación nacional... (Título VI, La calidad de la educación, capítulo I, "Disposiciones generales", artículo 8).

Por su parte la ley provincial N° 5.071 (de Protección Integral para las personas mayores), establece en su artículo 7°: "Las personas mayores tienen derecho a permanecer integrados en la sociedad, a participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que atañen directamente a su bienestar y compartir sus conocimientos y habilidades con generaciones más jóvenes".

Respecto de los antecedentes de esta iniciativa podemos mencionar propuestas de otros países donde programas de este tipo ya se vienen implementando.

En el informe de la Universidad de Navarra "EXPERIENCIAS DE ALOJAMIENTO INTERGENERACIONAL -Revisión de literatura y selección de Buenas Prácticas", se señala que: "La literatura científica pone de manifiesto que las soluciones de alojamiento intergeneracional aportan beneficios tanto a las personas mayores como a las personas jóvenes que conviven e incluso a las administraciones públicas en general, al reducir el gasto social público en diversos ámbitos".

Se cita: "Los beneficios sociales y de salud que genera la convivencia intergeneracionales a las personas mayores son, entre otros:

La interacción social regular - que no se produce mediante visitas al hogar o en residencias- mejora el estado de salud general:

- Previene la demencia.
- Regula los niveles de presión arterial.
- Estimula la función cognitiva.
- Disminuye los niveles de interleukin-, factor implicado en el desarrollo de Alzheimer, osteoporosis, artritis



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reumatoide, enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer.

- Reduce el riesgo de depresión (este beneficio es más notorio en los países europeos católicos como Austria, Francia, Bélgica, España o Italia, que en aquellos de tradición protestante).
- Mejora la sensación de resultar de alguna utilidad.
- Aumenta la sensación de seguridad debido a la presencia de otra persona en el domicilio.
- Retrasa el ingreso en residencias y prolonga la permanencia en el propio domicilio.
- Previene la creación de guetos de atención para personas mayores en centros residenciales aislados de la comunidad.
- Beneficios económicos directos, al reducirse los gastos de vivienda ordinaria.
- Beneficios económicos indirectos tanto mediante la ayuda mutua (cocinar, realizar recados, (...), etc.) como a través de la mejora de la salud en general..."
- "En cuanto a los beneficios para las personas jóvenes, cabe destacar:
- Reducción del estrés económico derivado de los elevados gastos de la vivienda.
- Beneficios vitales y educativos que se derivan de la experiencia de convivencia intergeneracional.
- Mejora de las condiciones de habitabilidad (habitaciones más grandes, mayor intimidad, mejor descanso, (...), etc.), frente al modelo tradicional de piso compartido.
- Beneficios derivados del apoyo mutuo..."

En cuanto a los beneficios a nivel comunitario o social, el informe señala los siguientes:

"Retraso en la utilización de servicios especializados de alojamiento tradicional y, por tanto,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reducción en el coste de servicios como los centros residenciales para personas mayores.

Alivio de la crisis de acceso a la vivienda en determinadas zonas especialmente afectadas, solucionando dos problemas simultáneamente: el hacinamiento entre los jóvenes y la soledad de las personas mayores.

Reducción en la demanda - y el gasto asociado- de los servicios de salud.

Fortalecimiento de los valores asociados a la solidaridad intergeneracional.

Mejora de la cohesión social al mezclarse personas procedentes de diversos entornos sociales y de situaciones socioeconómicas muy diversas.

Disminución de la situación socioeconómica precaria entre la juventud".

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/CBD994C7-8111-4664-AFE5-B2A39C012F09/433634/Experienciasalojamientointergeneracional.pdf>

A nivel internacional, el concepto de alojamiento intergeneracional surge hace más de dos décadas en Europa, a partir de la intención de establecer una tercera opción que evitara la vida en soledad o la convivencia exclusiva con personas del mismo grupo etario.

El portal <https://homeshare.org/> reúne información acerca de los distintos proyectos de alojamiento intergeneracional que existen en 19 países, tanto los dirigidos a estudiantes universitarios como a diversos grupos sociales, como familias monoparentales, familias de inmigrantes, refugiados, o trabajadores jóvenes de bajos recursos.

En lo que respecta exclusivamente a proyectos dedicados a la población juvenil estudiantil, se pueden citar los siguientes proyectos:

En Alemania el proyecto Vivienda Para Ayudar (Wohnen für Hilfe) fue desarrollado por un grupo de estudiantes de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Darmstadt en 1992. En la actualidad existen varios programas dirigidos por municipios u ONGs en distintas ciudades alemanas, en cooperación con las universidades locales o con redes de estudiantes. <https://www.hf.uni-koeln.de/30204>



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En Austria, se desarrollan programas de alojamiento intergeneracional para estudiantes en las ciudades de Viena, Graz e Innsbruck, impulsados por organizaciones sin fines de lucro. En Viena es llevada a cabo por la organización "Compañero de Vida" (WohnBuddy), en Innsbruck por la "Asociación Diaconal Tirol" (Diakonischer Verein Tirol) y en el caso de Graz el programa Vivienda Para Ayudar (Wohnen für Hilfe) es coordinado junto a la Unión de Estudiantes de Graz e inspirado en el proyecto de Alemania.

<https://www.wohnbuddy.com/><https://www.wohnenfuerhilfe-oehgraz.at/>

<https://www.studentenwohnheim-saggen.at/>

En Bélgica, el programa de alojamiento intergeneracional es llevado adelante por la ONG "Un Techo, 2 Edades" (1Toit2Ages) desde el 2009. Funcionando originalmente en Bruselas, se ha extendido por varias ciudades belgas. <https://www.1toit2ages.be/>

En Pilsen, Republica Checa, existe un programa de alojamiento para estudiantes

universitarios dirigido por la ONG "BytSpolu", en cooperación con la Universidad de Bohemia Occidental. <https://bytspolu.cz/>

En Seúl, Corea del Sur, en el 2012 comenzó a funcionar un proyecto de alojamiento intergeneracional especialmente destinado a estudiantes provenientes de zonas rurales, bajo el título de "Empatía intergeneracional bajo un mismo techo"; de la División de Políticas de Vivienda de la ciudad de Seúl. Hacia 2016 funcionaban en 10 de los 25 distritos de Seúl. Además de Seúl, los programas han comenzado a funcionar en otras ciudades coreanas, en todos los casos dirigidos por los gobiernos municipales y no por ONGs.

En los Países Bajos, desde el 2020 ha comenzado a funcionar una iniciativa de alojamiento intergeneracional destinado a estudiantes dirigido por la fundación Match Maastricht, perteneciente a la Universidad de Maastricht. <https://matchmaastricht.nl/>

En España la experiencia tuvo amplia aceptación y beneficios positivos:

- En Granada se desarrolla el Programa "Alojamiento de estudiantes con personas mayores y/o discapacidad".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La Universidad de Granada en colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales”, pusieron en marcha, desde el curso 1991-1992 hasta hoy, el programa “Alojamiento”, de universitarios/as, con personas mayores y/o con discapacidad.

- En Salamanca, se implementó “El Programa de Alojamientos Compartidos entre Estudiantes Universitarios y Personas Mayores”.

Este Programa es fruto de la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Ávila y Zamora y la Universidad de Salamanca. <http://sas.usal.es/apoyo-social2/alojamientointergeneracional/>

- En el Ayuntamiento de Madrid se desarrolla el “Programa Convive”.

Se lleva a cabo desde hace más de 20 años. Cuenta con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento de Madrid y siete universidades madrileñas.

<http://convive.org.es/><https://www.youtube.com/watch?v=uqUDvLdd2Cs>.

- En Barcelona se desarrolla el programa “Vivir y Convivir Barcelona”

Está destinado a personas mayores que se valen por sí mismas y que pueden ofrecer una habitación, y a estudiantes que tienen la residencia habitual fuera de Barcelona y precisan vivienda mientras cursan sus estudios universitarios.

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/19980001336><https://www.youtube.com/watch?v=uqUDvLdd2Cs>.

En el caso de las personas mayores, la soledad y la falta de lazos sociales suelen ser las causas por las que no alcanzan una mejor calidad de vida, aún teniendo resueltos los aspectos materiales y económicos.

El Estado, debe ofrecer herramientas que mejoren las condiciones de vida de esta franja etaria de la población, reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las legislaciones vigentes y las políticas educativas de nuestro país y de la Provincia de Río Negro, garantizan estos derechos, pero en ocasiones nuestros estudiantes de la educación superior, especialmente de sectores vulnerables, se encuentran con dificultades a la hora de resolver cuestiones vinculadas al acceso a la vivienda en los lugares donde están las sedes de las carreras que eligieron, y los mayores tienen recursos de vivienda y al mismo tiempo carecen de algunas formas de asistencia y compañía.

La creación por ley de este programa, apunta a incidir en esta problemática desde una política pública de articulación entre dos colectivos comunitarios con necesidades complementarias.

El mediador en esta articulación es el Estado Provincial con la participación necesaria de las Universidades Nacionales radicadas en Río Negro, los Institutos de Formación terciarios Provinciales, y los Municipios, con el objeto de facilitar la viabilidad del proyecto, mediante convenios marco que realiza el Estado Provincial, a través de la coordinación del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Se trata de fortalecer un lazo social y comunitario, que genera condiciones necesarias para fomentar una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Como señalábamos más arriba, el proyecto 307/2020 ingresó a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, donde fue tratado el 13 de diciembre de 2021, quedando en comisión para su análisis.

La legisladora Mónica Silva, en su carácter de presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, dispuso requerir opiniones a la Subsecretaría de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Universidad Nacional de Río Negro y a la Universidad Nacional del Comahue.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 se recibió la opinión de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

El organismo consultado considera loable la iniciativa, advirtiendo que el Estado dispone de organismos y políticas específicas para la problemática considerada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se detiene en analizar la responsabilidad estatal en las relaciones entre privados, y sostiene que en el proyecto, el Estado se obliga a intervenir como ente regulador en una relación entre privados. Entiende que de ahí surgen dos cuestiones: la naturaleza de la relación al ser entre privados tiene múltiples consecuencias jurídicas; además sostiene que el "pacto" propuesto impone al Estado la "asunción real y potencial de muchas de las consecuencias jurídicas que pudieran surgir, sea ello en términos de responsabilidad subsidiaria, solidaria o ambas".

Luego la Secretaría indica que, al hablar de salud y bienestar de los adultos mayores, debe tenerse presente el paradigma de la edad socio funcional, delimitando dos momentos: la salida de la vida laboral y el otro relacionado al deterioro de las condiciones de salud, aumento de la dependencia y reducción de la autonomía funcional.

Continúa señalando que la autonomía funcional tiene dos aspectos: la básica (autodesplazamiento y actividades cotidianas) y la instrumental (actividades más complejas como comprar, cocinar, usar dinero, etc).

La Secretaría entiende como un desafío la relación y convivencia entre estas dos personas (adulto mayor y estudiante).

Afirma que "...un programa que organice y regule las relaciones entre tan distintas partes podría atribuir responsabilidades a los participantes para los cuales no están preparados para afrontar y asumir".

Opina que se visualiza al joven como una suerte de "acompañante" o de "cuidador polivalente voluntario", con las "consecuencias que ello puede generar, considerando que el joven no tiene formación técnica para el cometido".

El organismo consultado concluye afirmando que los abordajes de las problemáticas deben llevarse a cabo de manera diferenciada, y que el Estado "...no puede obligarse con fuerza de Ley como regulador de una relación que, dadas las particularidades técnicas y jurídicas, puede generar consecuencias negativas y efectos adversos para la población objetivo".

Por su parte la Universidad Nacional de Río Negro con fecha 26 de enero de 2022, emitió opinión informando que ha adoptado una mirada constructiva de una sociedad más inclusiva, solidaria y democrática. Enuncia disposiciones contenidas en su Estatuto que buscan que las y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

los estudiantes no padezcan discriminación, que tengan acceso a oportunidades, becas y otros apoyos económicos, en pos del derecho a la educación.

Informa que se conoció "desde la primera cohorte 2009 que un alto porcentaje de sus estudiantes proviene de la provincia de Río Negro y que proceden de un entorno familiar de escolaridad media y de bajos recursos; a su vez, una parte importante de la población estudiantil, es primera generación en la Universidad y muchos de ellos además de estudiar, trabajan".

"...A inicios del año 2021, de 8.974 estudiantes que cursan carreras presenciales, 5.153 (57,4) son residentes, mientras que 3.821 (42,6%) entran dentro de la categoría "no residentes". Es decir que un alto porcentaje de estudiantes que eligen estudiar en la Universidad Nacional de Río Negro, deben relocalizarse para poder cursar".

El rector de la casa de estudios plantea que para aquellas o aquellos estudiantes no residentes surgen impedimentos para estudiar, puesto que la UNRN aún no cuenta con infraestructura para albergar estudiantes, además la oferta de alquiler cercana es costosa y/o limitada, por lo que "...el Programa CONVIVE viene a dar respuesta a una necesidad y demanda real, agregando un valor que es el mejorar las condiciones de vida de las y los estudiantes ofreciéndoles una alternativa de alojamiento y vínculo social, fomentando la convivencia solidaria entre personas mayores y estudiantes".

"En este sentido, la Universidad Nacional de Río Negro, adhiere al espíritu del Proyecto de Ley de referencia, y se compromete, una vez que el mismo se constituya formalmente, a generar las condiciones institucionales que se requieran para dar inicio a la implementación del Programa".

Tengamos en cuenta entonces que la Universidad Nacional de Río Negro carece de residencias estudiantiles, y su oferta académica está asentada en las siguientes localidades:

- Sede Alto Valle/General Roca: General Roca (6 carreras), Allen (2 carreras), Villa Regina (6 carreras), Choele Choel (2 carreras), Cipolletti (2 carreras), Cinco Saltos (1 carrera) y Río Colorado (1 carrera).
- Sede Andina/San Carlos de Bariloche: San Carlos de Bariloche (15 carreras) y El Bolsón (3 carreras).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Sede Atlántica/Viedma: Viedma (11 carreras) y San Antonio Oeste (1 carrera).

Por su parte la Universidad Nacional del Comahue tiene asentamiento en la provincia de Río Negro en nueve localidades (Allen: 1 carrera, Choele Choel: 1 carrera, Cinco Saltos: 3 carreras, Cipolletti: 6 carreras, General Roca: 7 carreras, San Antonio Oeste: 2 carreras, San Carlos de Bariloche: 15 carreras, Viedma: 12 carreras y Villa Regina: 2 carreras, siendo un total de 49 carreras). En todos los asentamientos mantiene residencias estudiantiles, excepto en Choele Choel.

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Profesional a cargo A.S Gabriela Sepúlveda

N°	DOMICILIO	CAPACIDAD
1	Eugenio Bustos 111 B° IPPV - Cinco Saltos	5 estudiantes
2	Eugenio Bustos 130 B° IPPV - Cinco Saltos	5 estudiantes
3	Remedios de Escalada 85 B° 42 Viv. Cinco Saltos	4 estudiantes
4	Remedios de Escalada 75 B° 42 Viv. Cinco Saltos	4 estudiantes
5	Remedios de Escalada 55 B° 42 Viv. Cinco Saltos	4 estudiantes
6	Patagonia Argentina 56 B° 42 Viv. Cinco Saltos	4 estudiantes
7	Patagonia Argentina 76 B° 42 Viv. Cinco Saltos	4 estudiantes
8	Patagonia Argentina 86 B° 42 Viv. Cinco Saltos	4 estudiantes

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Profesionales a cargo Lic. María Avellaneda - Lic. Anabel Perea (bienestarface@gmail.com)

N°	DOMICILIO	CAPACIDAD
1	Pasaje Aramburu 1620. Csa n° 10. Plan 138 Viviendas. Barrio Luis Piedrabuena-Cipolletti	5 estudiantes
2	Juan Domingo Perón 780. Plan 138 Viv. Casa N° 55 A. Cipolletti	5 estudiantes
3	Manuel Estrada 1812. 2° piso - Dpto. A. Plan 162 Viv. Barrio 1224 Viviendas. Cipolletti	5 estudiantes
4	Capitán Gómez 1373- Modulo 4- 3° piso - Dpto. 3. Plan 39 Viv. Cipolletti	4 estudiantes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y FACULTAD DE LENGUAS Profesionales a cargo Lic. María Laura Tosunian - Lic. Alicia Drachemberg (bienestarestudiantilfade@gmail.com)

N°	DOMICILIO	CAPACIDAD
1	Río Negro 2132 a 2238 Dpto. 1 a Dpto. 18 (dentro del predio FADECS)	Total 84 estudiantes
2	Núcleo 21 3° C B° 500 Viv. Gral. Roca	4 estudiantes

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS Profesional a cargo Psg. Fabiana López (fabiana.lopez@curza.uncoma.edu.ar)

N°	DOMICILIO	CAPACIDAD
1	San Martín 2256 - San Antonio Oeste	6 estudiantes
2	Tierra del Fuego 147 - San Antonio Oeste	4 estudiantes

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO BARILOCHE Profesional a cargo Lic. Ma. Victoria Azcurra (bienestarcrub@gmail.com)

N°	DOMICILIO	CAPACIDAD
1	Barrio 144 viviendas - Edif. 1 Dpto. N° 5 (Calles Mange y Beschedt)	4 estudiantes
2	Barrio 144 viviendas - Edif. 5 Dpto. N° 28 (Calles Mange y Beschedt)	6 estudiantes
3	Barrio 144 viviendas - Edif. 11 Dpto. N° 63 (Calles Mange y Beschedt)	6 estudiantes
4	Barrio 300 Viviendas - Edif. 5 Dpto. N° 61 (Calle La Paz)	6 estudiantes
5	Barrio 181 Viviendas - Vivienda N° 6 (Calle Sobral al 800)	6 estudiantes

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLANTICA Profesional a cargo Psg. Fabiana López (fabiana.lopez@curza.uncoma.edu.ar)

N°	DOMICILIO	CAPACIDAD
1	Castelo 91 B° San Martín - Viedma	4 estudiantes
2	Castelo 97 B° San Martín - Viedma	4 estudiantes
3	Padre Entraigas 59 B° San Martín - Viedma	4 estudiantes
4	Las Heras 1535 Casa I B° 1016 Viv. Viedma	6 estudiantes
5	Las Heras 1535 Casa J B° 1016 Viv. Viedma	6 estudiantes
6	Guatemala 738 Dúplex E B° 1016 Viv. Viedma	6 estudiantes
7	Guatemala 738 Dúplex F B° 1016 Viv. Viedma	6 estudiantes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

	Viedma	
--	--------	--

(6 y 7 no disponibles actualmente por existir usurpaciones)

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE FACULTAD DE TECNOLOGIA EN ALIMENTOS Profesional a cargo Lic. Verónica Franco (bienestar@auvr.com.ar)

N°	DOMICILIO	CAPACIDAD
1	Pasaje N° 2, Casa N° 176, Barrio Padre José GARDIN, Villa Regina, Río Negro	7 estudiantes
2	Colegio Nacional 422 - Barrio Belgrano	12 estudiantes

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEPENDIENTES DE SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

N°	DOMICILIO	CAPACIDAD
1	Blas Parera 299 B° Arévalo - Cipolletti	5 estudiantes
2	Blas Parera 295 B° Arévalo - Cipolletti	5 estudiantes
3	Blas Parera 267 B° Arévalo - Cipolletti	5 estudiantes
4	Villegas 1220 B° Altte Brown - Cipolletti	4 estudiantes
5	Villegas 1232 B° Altte. Brown - Cipolletti	4 estudiantes
6	Villegas 775 - Cipolletti	10 estudiantes
7	Brentana 571 B° Centro - Allen	5 estudiantes

En total, la UNCo cuenta en Río Negro con 37 residencias estudiantiles con capacidad para 272 estudiantes.

Por su parte en lo que se refiere a los Institutos de Formación Docente Continua, la Provincia cuenta con 10 establecimientos públicos con un anexo a término y 2 privados no subvencionados. Se encuentran siete Institutos de Formación Docente Continua (IFDC) en las localidades de Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Los Menucos, El Bolsón, San Carlos de Bariloche y Catriel. También se encuentran cuatro IFDC asociados en General Roca, Villa Regina, Luis Beltrán y Río Colorado. Los IFDC asociados articulan la presencialidad con la virtualidad permitiendo dictar todas las carreras en cada una de los Institutos en base a un cronograma escalonado de ampliación paulatina de la oferta educativa a medida que el proyecto se va consolidando.

En la Formación Técnica Profesional de Educación Superior, actualmente existen en la provincia de Río Negro 15 Institutos Técnicos Superiores (ITS), uno de ellos con tres anexos, y tres de configuración mixta, en las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

localidades de Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Maquinchao, Los Menucos, Jacobacci, Comallo, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Cinco Saltos, Choele Choel, Luis Beltrán y General Conesa.

- IFDC e ITS Viedma (mixto): 4 carreras. Sin residencias;
- IFDC e ITS San Antonio Oeste (mixto): 7 carreras (3 IFDC y 4 ITS). Cuenta con residencias para 14 estudiantes.
- IFDC Sierra Grande: 2 carreras. Cuenta con residencias.
- IFDC El Bolsón: 4 carreras. Sin residencias.
- IFDC San Carlos de Bariloche: 4 carreras. Sin residencias.
- IFDC Catriel: 2 carreras. Sin residencias.
- Instituto Asociado IFDC General Roca: 4 carreras.
- Instituto Asociado IFDC Villa Regina: 3 carreras.
- Instituto Asociado IFDC Luis Beltrán: 4 carreras.
- Instituto Asociado IFDC Río Colorado: 6 carreras.
- IFDC General Roca (Anexo Los Menucos): 1 carrera. Sin residencias.
- ITS Jacobacci: 3 carreras.
- ITS Los Menucos: 1 carrera.
- ITS Sierra Grande: 2 carreras.
- ITS Ramos Mexía: 1 carrera.
- ITS Comallo: 2 carreras.
- ITS San Carlos de Bariloche: 3 carreras.
- ITS Cipolletti: 2 carreras.
- ITS Conesa: 1 carrera.
- ITS Choele Choel: 5 carreras.

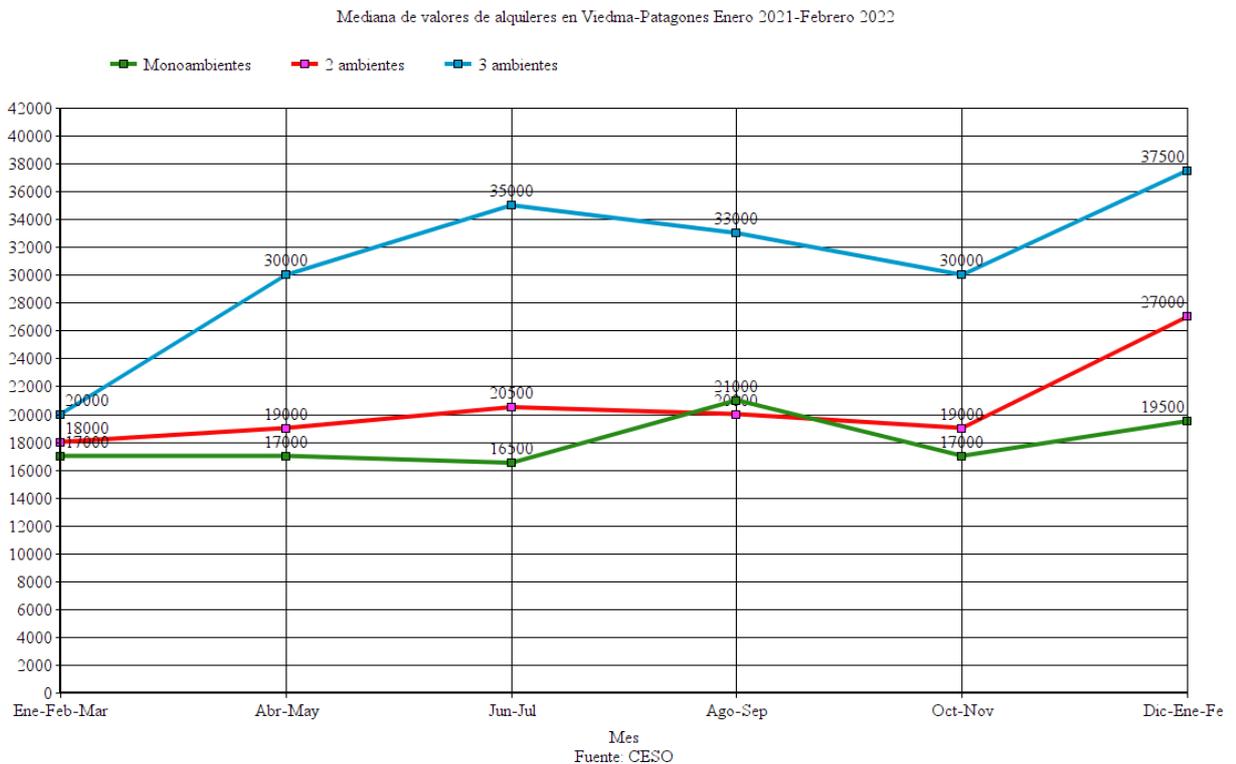


Legislatura de la Provincia de Río Negro

- ITS Choele Choel (anexo Luis Beltrán): 3 carreras.
- ITS Choele Choel (anexo Lamarque): 4 carreras.
- ITS Choele Choel (anexo Chimpay): 4 carreras.

Finalmente, el Instituto Universitario Patagónico de Artes (IUPA) es la universidad pública de artes de la provincia de Río Negro. Cuenta con el reconocimiento nacional y su sede principal está ubicada en General Roca. En la actualidad el IUPA mantiene una oferta académica de 29 carreras. Cuenta con sistema de becas de residencias por parte de la Fundación Cultural Patagonia instaladas en la Ciudad de las Artes con capacidad para 60 estudiantes.

A modo de ejemplo, se vuelca un cuadro con la evolución de precios de alquileres en la comarca Viedma-Patagones durante el periodo enero 2021 y febrero de 2022, elaborado por el Centro de Estudios Económicos y Sociales Scalabrini Ortiz:



Este estudio de la oferta académica, las residencias, y la evolución del precio de alquileres en Viedma/Patagones, da cuenta de la necesidad real de las y los estudiantes de nuestra provincia, de acceder a una vivienda, por falta de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

residencias, por falta de viviendas para alquilar y por el alto costo de los cánones locativos.

Con relación a la opinión de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, compartimos las apreciaciones en lo referido a la necesidad de tutelar a los adultos mayores, y generar políticas inclusivas.

No propiciamos una relación estudiante/adulto mayor, que implique atribuir responsabilidades a los primeros a modo de acompañante o "cuidador polivalente voluntario", ni tampoco ese es el objetivo del proyecto de ley.

Se trata de generar un espacio para que de manera voluntaria y fundado en la convivencia y el intercambio generacional, pueda enriquecerse el aspecto humano de ambos sujetos de dicha relación. Los beneficios esperables son destacables y apuntan tanto al adulto mayor como al/la estudiante.

La convivencia propuesta, es posible si el adulto mayor cuenta con autonomía funcional suficiente para no generar los inconvenientes que señala claramente el organismo en su opinión.

Por otro lado, el acuerdo, que es voluntario, tiene pautas claras, precisas y expresamente enunciadas para no comprometer la responsabilidad del Estado, ni de los sujetos del acuerdo.

Entendemos que el proyecto constituye una herramienta política que aporta y complementa la resolución de una problemática, pero que de ningún modo sustituye las políticas educativas residenciales de las casas de estudios o del estado provincial.

En razón de la pérdida de estado parlamentario del proyecto original, y teniendo en cuenta que estamos saliendo de la pandemia, circunstancia que implica la vuelta a la presencialidad progresiva de las clases en universidades y terciarios, y los altos costos y falta de ofertas de alquiler, es que presentamos el proyecto que sigue a continuación; recepiendo además, las opiniones vertidas por los organismos consultados.

Por ello:

Autores: María Inés Grandoso; Humberto Alejandro Marinao, Mónica Esther Silva



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

"PROGRAMA CONVIVE" DE ALOJAMIENTO COMPARTIDO ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES DE LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA EN RIO NEGRO

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Creación. Se crea el "Programa CONVIVE", dirigido a personas adultas mayores y a estudiantes de la educación superior pública en Río Negro, por el cual la persona adulta mayor ofrece su vivienda como alojamiento, basado en la ayuda mutua y la solidaridad intergeneracional, y el o la estudiante, acompaña y colabora en diferentes tareas.

Facilita el alojamiento a estudiantes y mejora la situación de soledad en que pueden encontrarse las personas mayores, a través de un intercambio no lucrativo y basado en la convivencia entre ambas generaciones. Es un modelo de alojamiento selectivo, ya que ambas partes deberán cumplir con los perfiles declarados y los requisitos y las obligaciones asumidas en el acuerdo que se elabore para tal fin.

Artículo 2°.- Objetivos. El "Programa CONVIVE" tendrá los siguientes objetivos:

- a.-Fomentar la convivencia solidaria no lucrativa entre **personas adultas mayores** y estudiantes de la educación superior.
- b.-Propender al envejecimiento activo de la persona mayor, motivando su participación social.
- c.-Mejorar las condiciones de vida de los y las estudiantes ofreciéndoles una alternativa de alojamiento y vínculo social.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d.-Facilitar oportunidades de acceso a los estudios de nivel superior de las y los estudiantes de sectores más vulnerables.
- e.-Promover un espacio de convivencia, que posibilite el intercambio de experiencias y la reflexión sobre las necesidades comunes y las alternativas idóneas para darles respuesta.
- f.-Incrementar las iniciativas intergeneracionales que permiten las relaciones entre personas de diferentes edades, con la voluntad de forjar vínculos y conocimiento mutuo.

Capítulo II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y/o el organismo que lo sustituya en el futuro.

La autoridad de aplicación crea una **Unidad Ejecutora del Programa** y designa un Director responsable y además se conforma con:

- Dos representantes técnicos especializados del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- Dos representantes técnicos especializados del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- Un representante por cada Universidad Nacional que adhiera al Programa.

Artículo 4°.- Unidad Ejecutora. Es la encargada de efectivizar las disposiciones de la presente, y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en el "Programa CONVIVE".

Artículo 5°.- Funciones. Son funciones de la Unidad Ejecutora:

- a) Disponer lo necesario para efectivizar el cumplimiento de la presente y coordinar las acciones con las instituciones involucradas.
- b) Propiciar la elaboración y la firma de los respectivos Convenios Marco con las Universidades y con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Establecer el perfil, y los requisitos de admisibilidad de los aspirantes, y contenido y condiciones mínimas de los Acuerdos Recíprocos de Convivencia.
- d) Conformar un registro de Personas mayores y de estudiantes que participen del Programa, y sus mecanismos de utilización.
- e) Organizar y supervisar los Equipos Regionales de ejecución.
- f) Monitorear y evaluar el desarrollo del programa.

Artículo 6°.- Equipo Ejecutor Regional/Local: El Programa se implementa a través de un Equipo Ejecutor regional o local, en cada jurisdicción donde se acuerde la implementación del mismo.

El equipo opera bajo la Dirección del funcionario regional que disponga la autoridad de aplicación, y con participación de representantes locales de las entidades educativas involucradas, y del Area Social del Municipio donde se ejecuta el programa. Este Equipo Ejecutor tiene responsabilidad primaria sobre la implementación práctica del Programa en el ámbito territorial de su competencia.

Artículo 7°.- El equipo Ejecutor regional o local, difunde y supervisa el "**Programa CONVIVE**", de modo tal que los y las estudiantes inscriptos en el mismo cursen efectivamente sus estudios en el Instituto o Universidad con el cual se realizó el convenio.

Así también tiene como objeto facilitar y organizar el acercamiento entre las personas adultas mayores con las Instituciones comprometidas.

Capítulo III

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA

Artículo 8°.- Convenio Marco. El programa se ejecuta a través de un Convenio Marco entre la autoridad de aplicación, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y cada una de las Universidades Nacionales con sede en la provincia de Río Negro.

Este convenio contiene los acuerdos para el desarrollo del Programa en el ámbito educativo de cada entidad firmante, la designación de los profesionales responsables de la entidad y las localidades o regiones de aplicación del Programa que las partes establecen. Los convenios Marco



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

disponen cláusulas donde el Estado y las entidades educativas no asumen responsabilidad por las consecuencias derivadas de la ejecución de las convivencias. Asimismo contiene un modelo general de acuerdo recíproco de convivencia, con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 10.

Artículo 9°.- Equipo de coordinación y seguimiento. La unidad ejecutora del programa, supervisa y coordina de manera general los convenios marco que se celebren.

Artículo 10.- Acuerdo Recíproco de Convivencia. Siguiendo el modelo básico establecido reglamentariamente, se firma un acuerdo específico entre la persona mayor y el/la estudiante, estableciendo las condiciones mínimas de convivencia. Los contenidos y detalles del mismo, son coordinados y supervisados por la autoridad de aplicación del Programa, a través del equipo ejecutor local.

El modelo de acuerdo recíproco de convivencia, contiene como mínimo las siguientes cláusulas:

- El carácter voluntario del mismo.
- El carácter no lucrativo de la relación solidaria recíproca y de ayuda mutua.
- En ningún caso podrá contener obligaciones o derechos laborales o de orden civil.
- La convivencia cesará cuando el adulto mayor vea limitada o afectada su **autonomía funcional básica e instrumental**.
- El o la estudiante no asume compromisos legales de cuidador o acompañante.
- La convivencia debe respetar de manera adecuada los espacios de estudio, esparcimiento, estilos de vida, tareas e intimidad de ambas partes, fundada en lazos de solidaridad e intercambio intergeneracional.
- El estado provincial y la entidad educativa involucrada no asumen responsabilidad por las consecuencias derivadas de la ejecución de la convivencia.

Artículo 11.- Requisitos de admisión al Programa. Son establecidos reglamentariamente, debiendo contener como mínimo los siguientes:

De las personas mayores:

- Ser mayor de 60 años.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Ser titular o usuario legítimo de la vivienda, y que ésta ofrezca unas condiciones de habitabilidad e higiene adecuadas a la finalidad de este programa.
- **Tener autonomía funcional básica e instrumental.**
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del programa.

De las y los estudiantes:

- Ser estudiante de Universidades radicadas en la Provincia de Río Negro o de Institutos terciarios de la provincia, manteniendo la condición de "regular" según se disponga reglamentariamente.
- Tener un grado de autonomía suficiente para la realización de las tareas cotidianas pactadas.
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del programa.

Artículo 12.- Solicitud. Las constancias que debe acreditar la persona mayor para poder acceder al programa son establecidas reglamentariamente, y contendrá como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de identidad y disponibilidad legítima de la vivienda que ofrece.
- c) Informe ambiental del Equipo Ejecutor Regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el Programa.
- d) Informe médico donde se acredite que la persona mayor tiene autonomía funcional y aptitud psicofísica suficiente para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

Artículo 13.- Las constancias que debe acreditar el/la estudiante para poder acceder al programa serán las establecidas reglamentariamente, y como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI y resguardo de matrícula o constancia de inscripción en los estudios que justifiquen su demanda de alojamiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

c) Informe social del Equipo Ejecutor Regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

d) Informe médico que acredite que el estudiante tiene un grado de autonomía y aptitud psicofísica para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

Artículo 14.- Período de prueba. Una vez gestionado el "Acuerdo Recíproco de Convivencia", comienza un período de prueba de cuatro semanas con seguimiento diario la primera semana, y semanal las tres restantes en el que se valorará el acierto o no del acuerdo, determinando si continúa o no dicha convivencia.

Finalizado el periodo de prueba, el Acuerdo se entiende realizado por el plazo de un año lectivo.- La revocación unilateral del Acuerdo por cualquiera de las partes requiere un período de preaviso de 30 días corridos desde la comunicación al Programa.

La autoridad de aplicación tiene la facultad para reducir o ampliar estos plazos, o establecer condiciones especiales para ese tiempo de transición.

Artículo 15.- Evaluación y seguimiento de las convivencias. Durante el periodo de convivencia los Equipos Ejecutores Regionales/locales deben realizar un seguimiento con informe mensual, a través de entrevistas personales o telefónicas, a fin de asegurar el normal desarrollo del Programa.

Artículo 16.- Seguimiento y Evaluación General del Programa. La Unidad Ejecutora Regional/Local, debe realizar un seguimiento periódico sobre el funcionamiento del Programa, con un informe trimestral que pondrá a disposición de la autoridad de aplicación, a fin de realizar la evaluación conjunta de sus resultados, y en su caso disponer las correcciones o mejoras del mismo.

Artículo 17.- Promoción y Adhesión. La autoridad de aplicación promueve los lineamientos del programa, en conjunto con las demás entidades participantes.

Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de 90 días de sancionada.

Artículo 19.- Presupuesto. Para dar cumplimiento a las previsiones de la presente, los gastos que insuma el "Programa CONVIVE", son imputados en el Presupuesto Anual del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 20.- De forma.